

✓ Las condiciones que los omores attos y legimienos desta villa de vergara ponen para el remate delas carnicerías dela dha villa son las següientes —

✓ Primera mente que bastezcan en dos tablas a baa y carnero desde el dia de Pasava a quaresma primera que venga fasta el dia de quaresma següiente para todas los vezinos dela dha villa e su juridicion e bien andantes que carne pedieren y para todos los que hubieren menester para bodas y misas nuevas y batos y otros autos pñ. e baa para cada sopena de quinientos mrs por cada vez que faltare

✓ Yten que las dos tiendas donde el dho bastecimiento se ha de hazer sean y esten en la casa que esta dha villa tiene e ha y diputada para ello en medio della dha villa la qual dha casa es del cuerpo dela dha villa oyn parte de las ante iglesias

✓ Yten que todos los treses omores durante este dho arrendamiento se vendieren por grueso e menudo se vendan cortando la cauega de los tales rrepes por la nuez limpia mente sin cautela alguna. Sopena de cada dozientos mrs por cada vez

✓ Yten quel bastecedor sea libre de vender a prego dela baa el cora con yrrinones de los dhs rrepes omores y no mas sola dha pena de dos mrs

✓ Yten desde el dho Primer dia de Pasava a quaresma asta en veinte dias conplidos primeros següientes puedan vaster de carnero de la tierra o de fran cia o de donde puidieren como que sea buena la carne y no sea biernes ni de ay. En adelante asta Proximo dia del mes de agosto primero veniente provean y bastezcan de carneros del ystremo y de castilla y no sean borregos omo carneros de tres años y de dos pasados sola dha pena por cada vez

✓ Viten que desde el día de san joan a junio
Primero veniente en adelante asta el 8º proster dia
de agosto en las dhas tiendas provean a los buenos
carneros capados de castilla y no maten con fusos
sola dha pena de dozientos mrs Por cada vez

✓ Viten que desde el dho dia Protero de agosto en
adelante asta el primer dia de quaresma los
bastecedores vastesca las dhas dos tiendas de carne
ros Buenos Buena carne a donde pudiere con
que no sean viarncos sopena que si carneros
viarncos mataren en todo el dho tiempo de su
tienda miento pague a pena dozientos mrs Por
cada uno mas que pierda la tal carne

✓ Viten que la caueca del carnero cortando de los
ojos abaxo a buena manera y gaa de el baco
y zrinones y cora con el carnero vendan al pre
cio del carnero

✓ Viten que por el dia de san joan ayuno
Por el dho tiempo al dho bastecedor el dho attor
y regimiento le mandaren traiga algunos novillos
de este modo dura sea obligado el dho bastecedor
alos traer saciando los en plaza de vitoria sola
dha pena por cada vez y a los mismo el attor
y regimº delear afuera al precio que en las
farnicerias de vitoria se vendiere sola dha pena
Por cada vez aplicada para los dhs bastecedores

✓ + Viten que desde el dia Primero de enero hasta el
primer dia de quaresma los bues que dizen de
pan de francia o bues de la tía en gordados en
nabos siendo gordos y buena carne a los amon
del attor y regimº puedan vender un maravedi
mas en cada libra del precio ordinario de la bica.

Que es el dho Basteceador la Pasada que vernase
 Resurreccion primero y en los dhos dias dentro de
 Pasada y pascoa tuviere alguno de los dhos ceruo
 nel de fiancia lo dela tira segun que esta dho
 con que los tales se vendan como es de ayta
 del dho atte y regimiento los puecan vender al
 Preco. sobre dho y que quando el dho Basteceador
 dela sobre dha carne el Basteceador de primero
 dia de benero asta primero dia de carnestolendas
 noy vien Bastezca las dhas tiendas dela baca
 y carnero hordinarios que obligados a bastecear
 so pena de dozientos mrs por cada vez que faltare
 en lo que dho es a buzo para una cosa por cada.

V Yten que durante los meses que el dho Basteceador
 hubiere a bastecear de carnero a castilla las dhas
 carnicerias el tal Basteceador no pueda traer en
 esta Jurisdiccion e tener en ella ninguno carnero
 fiances sola dha Pena Por cada vez

V Yten quel dho Basteceador sea obligado de proveer
 las tiendas de laca para el dia de san Pedro
 y san paulo que es veinte e nueve de junio pri
 mero siguiente sola dha pena de dozientos
 mrs Por cada vez

V Yten quel toano fizea una blanca menos de la
 fuero que se diere por el regim en la placa
 para libra sea obligado el Basteceador a bajar
 y conplir con el primer afuero q se diere abiendo
 lo en la placa e que de los pueras e manadas q
 noy vernieren el dho Basteceador se puea de aforado
 por el dho atte y regim tome dela dha manada

Partidos son vn Palo lo que hubiere menester
Para el dho bastar en los reues e para
hazer la dha particion el dho alcaide y regim^{to}
tergan cuidar so pena que si otra cosa hizie
en el dho bastar y el regimiento paguen
la dha pena de los dhs dos m^{es} por cada vez

V. Yten que la carne de oveja y cabron vendan los
quatro quartos limpios como la baca al pre
cio de la baca eno excedan de la dha pena
Por cada vez

V. Yten que toda la dha carne sea buena e que
ninguna carne mortezina no vendan so pena
que si se allare haver vendido pague de pena
mill m^{es} por cada vez e que no se intienda mor
tezina del buei que andando en acarreos se des
calabra o muera con que luego se da se mata
y se desuelle y lo mesmo se intienda de las bacas
o bueies que por bocado o manana pondido se
vogan e intienda se mosteana los quales.
Por enfermedad o por rayo e por lo uos y losos
se matazen o se despenen e que estos tales no
se puedan vender y que los otros avista del
alcaide y regim^{to} dando y informacion de como.
En acarreos o por bocado se avia muerto se ven
dan eno de otra manera.

V. Yten que ningun vecino ni forastero no venda
carne alguna por quartos ni por tres ni
por menudi omo lo que fuere de su coxerha
e con panja eno de venta ni de venta so pena

De Perer lo que vendiere y mas la sobre oha.
Pena por cada transino a los obligados en la oha
villa e parrosias

¶ Yten quel dho concejo ninguna Persona del pue-
blo ni forastero no pongan a vender en su tienda
otros Bastecedores ni los tales carniceros no en
lugar a otros carniceros ni a otros forasteros
a vender en su tienda ni en otra parte por
queso ni por menud omo que el tal carnicero sea
obligado provea comprando por oyo mismo sola
pena de los dhs dñs mrs por cada vez

¶ Yten que la oveja cabra o cabron no vendan en la
tabla del carnero omo en su tienda a parte sola
dha pena de los dhs dñs doscientos mrs por cada vez
que no venda otro ninguno omo los obligados
sola dha pena

¶ Yten quel tocino salado vendan los dhs baste-
cedores al precio quel alcaide y regimiento
señalaren y no mas sola dha pena por cada vez

¶ Yten que la talayan de matar los dhs vasse-
cedores el dia antes que lo pudiesen se fortar
y que lo peasen y den a quien quisiere los
dñs salvados y biesperas de fiestas sen oclae
quatro biesperas delante a qual quier persona
que lo peziere sola dha pena de los dñs mrs por cada vez

¶ Yten que los cortadores que el tal bastece-
dor tubiere sean a su intento del alcaide y regi-
miento y que si ansi a no los fueren el dñs

Atte y Regimiento tengan facultades
Poner lotos acoftas del Basteceador

- ✓ Yten quel Precio del Cabrio por otro an el
Atte y Regimiento y el tal Basteceador sea
obligado al Basteamiento y no lo cumpliendo
el Basteceador lo puedan hacer los q quisieran
✓ Yten que las tupeas y entre otras sebacay
Carnes cabrios y lotos se vendan
Al Precio y segund de la manera que el
Atte y Regimiento ~~lo determinaren~~ y ansu
Arancel que los lo pornan

(Primo)

Juan Lopez

Y refrendando todas las dhas condraciones Juan del angara
pregonero pñ de la dha vñ teniendola una cancela de cera in-
censada conforme ala costumbre que en semejante caso
se tiene aqui que se quemaron tres cancelas no hubo
ni pareo ni pñ q se quisiese entremetter en el baste-
amiento de las dhas carnicerías ni quien quisiese haber
ningun oficio. Dicho qual por el dho omr al calle
y Regimº dixerón que daban edieron por el el pri-
mer pregon y la primera almoneda y asignaron la se-
gunda para el dia domingo proximo en el dho lu-
gar ala misma ora y el dho omr Atte lo firmo e
su nombre por el y por los dhos ofiales a lo qual fue-
ron presentes por el Antonio de gonzalez y mñ de
gautia y domingo de murguia final de la dha villa

Donandato

Juan Lopez